



GUÍA

PARA JUEZAS Y JUECES ELECTORALES





GUÍA PARA JUEZAS Y JUECES ELECTORALES

Elección de Altas Autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional

© Órgano Electoral Plurinacional (OEP)
Tribunal Supremo Electoral (TSE)

Producción, diseño y diagramación:
Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE)

Av. Sánchez Lima Nº 2482, Sopocachi
Teléfono/Fax: 2-424221 • 2-422338
www.oep.org.bo

La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia

Se autoriza la reproducción total o parcial de esta obra con fines
NO comerciales. Para su uso se debe citar al autor.

Distribución gratuita. Prohibida su venta.

Impreso en Bolivia
Octubre 2017

ÍNDICE

- INTRODUCCIÓN 4**
- 1. Contexto de la Elección de Altas Autoridades del Órgano Judicial
y del Tribunal Constitucional Plurinacional 2017 5**
- 2. Juezas y jueces electorales 12**
- 3. Faltas electorales 14**
- 4. Delitos electorales 17**
- 6. Marco normativo 19**

Introducción

Las juezas y los jueces electorales forman parte del Órgano Electoral Plurinacional (OEP) durante los procesos electorales, referendarios o de revocatoria de mandato. Son profesionales designadas y designados por los Tribunales Electorales Departamentales (TED) con el fin de preservar los derechos y garantías de la ciudadanía.

Las autoridades judiciales deberán enmarcar su trabajo en lo establecido en la Constitución Política del Estado (CPE), las leyes N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, N° 026 del Régimen Electoral y el Reglamento para la Elección de Altas Autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional, así como en la normativa emitida por el Tribunal Supremo Electoral. Su desempeño estará avalado por los valores y principios de la Democracia Intercultural y Paritaria.

Esta guía se presenta como una referencia orientadora sobre aspectos fundamentales del trabajo de estas autoridades durante el proceso de las Elecciones Judiciales 2017.

1. Contexto de la Elección de Altas Autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional 2017

El proceso de Elección de Altas Autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional está a cargo del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), como una responsabilidad asumida en el marco de la normativa vigente en el país.

Este proceso se ejecuta como una actividad posterior a la etapa de preselección de candidatas y candidatos a ocupar estos cargos, labor realizada por la Asamblea Legislativa Plurinacional.

1.1. Democracia Intercultural y Paritaria

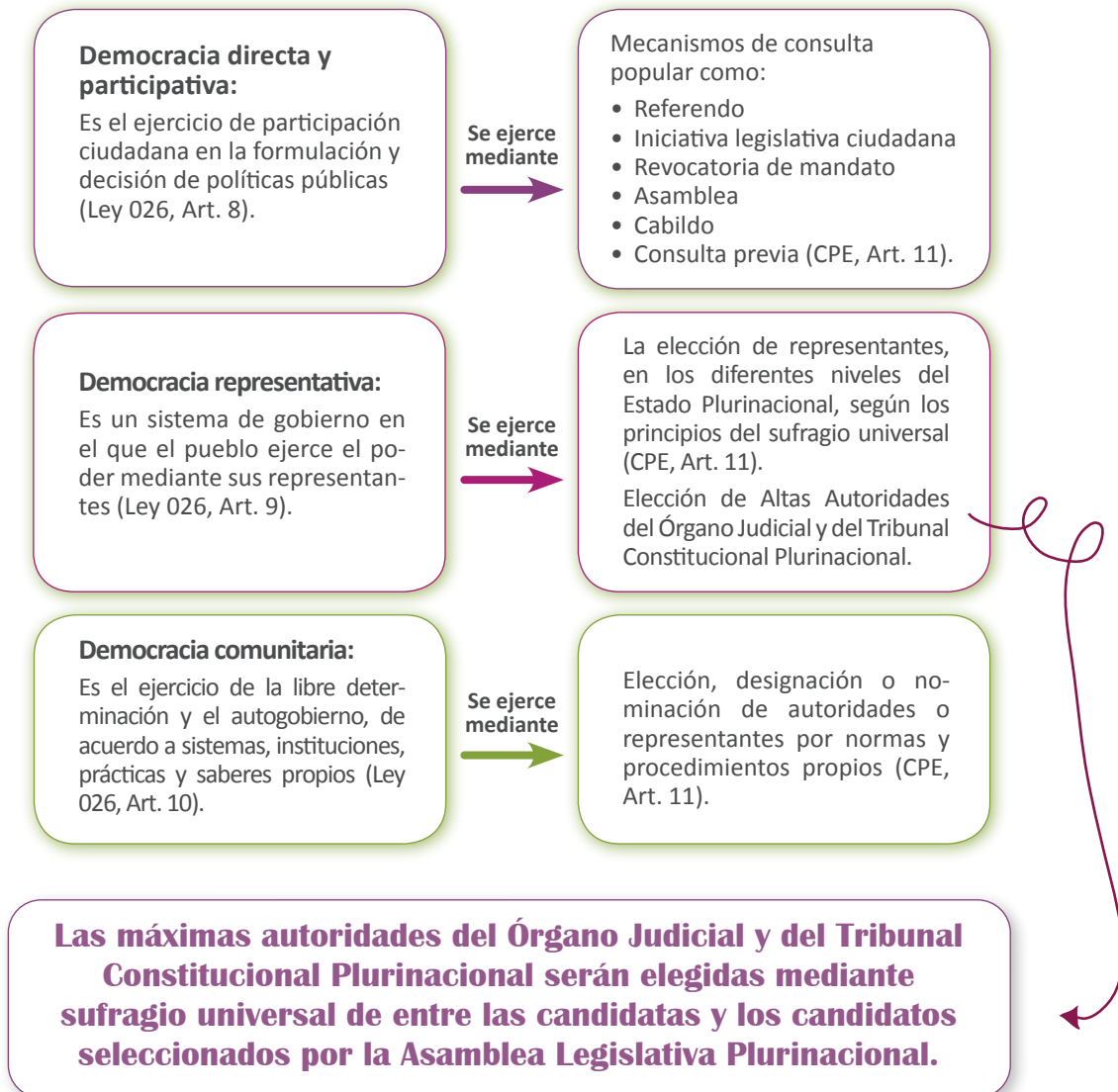
Tradicionalmente, el Estado boliviano adoptó la forma de gobierno democrática representativa, es decir, la elección de representantes mediante el voto. Sin embargo, la Constitución Política del Estado, aprobada en 2009, (Art. 11) reconoce la realidad plural de Bolivia y establece como sistema de gobierno la forma democrática directa y participativa, representativa y comunitaria, con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres. Esto permite la ampliación de los espacios de participación y decisión de ciudadanas y ciudadanos en la vida política del país.

La Democracia Intercultural y Paritaria es el horizonte y referente de la construcción normativa del ejercicio de derechos políticos, que incluye a sectores poblacionales marginados, promueve la igualdad de género, y el reconocimiento de normas y procedimientos de naciones y pueblos indígena originario campesinos.

1.1.1. Mecanismos para el ejercicio de las democracias

Las tres formas de democracia en Bolivia se ejercen a través de determinados mecanismos que están reconocidos por la Constitución Política del Estado.

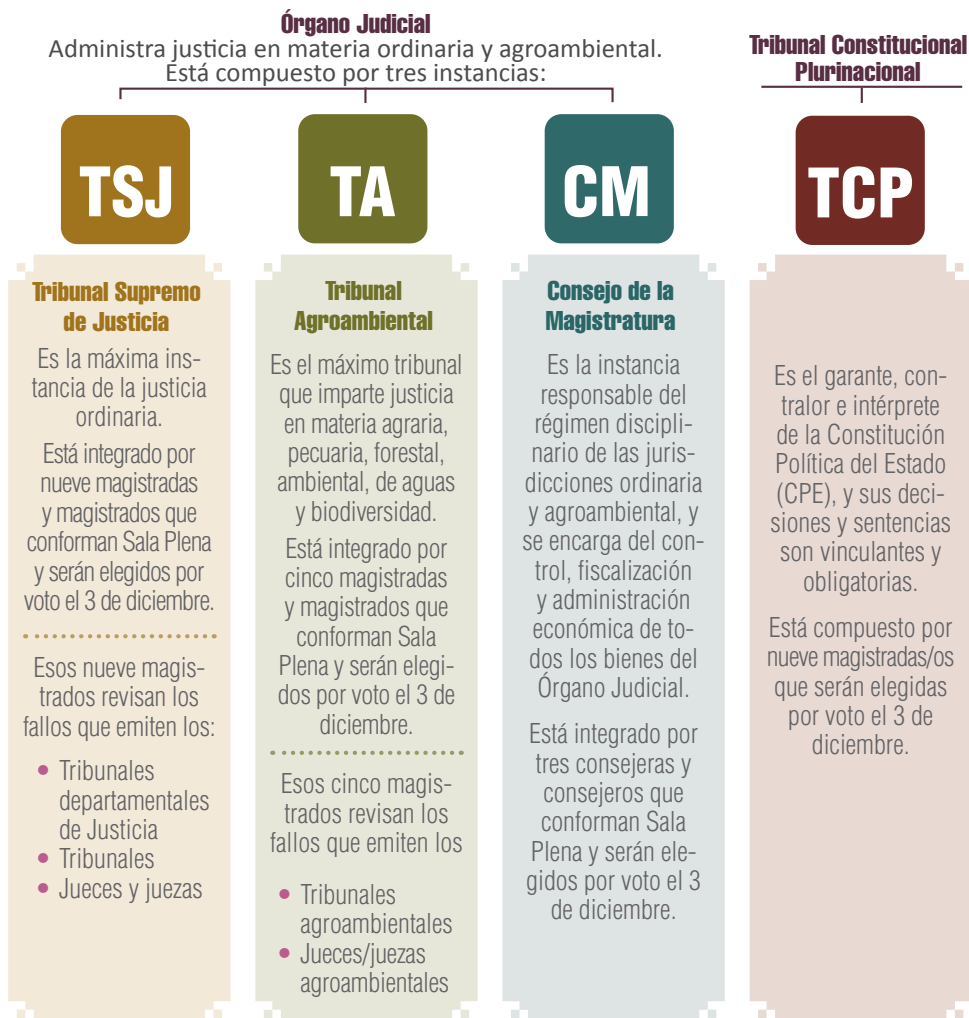
Gráfico 1. Ejercicio de las formas de democracia



1.2. Instancias protagonistas de las Elecciones Judiciales

El domingo 3 de diciembre de 2017 se elegirá a las máximas autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional. Las funciones de cada una de estas instancias se detallan en el gráfico 2.

Gráfico 2. Funciones de las instancias que conforman el Órgano Judicial y el Tribunal Constitucional Plurinacional

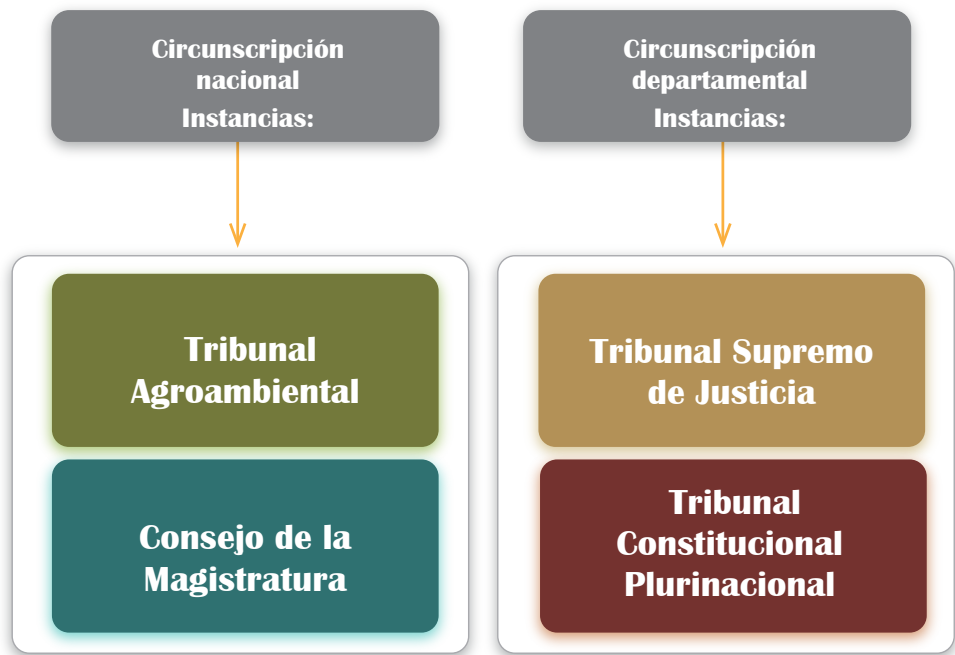


1.3. La elección de candidatas y candidatos

El 1 de septiembre de 2017 la Asamblea Legislativa Plurinacional remitió al OEP la lista de noventa y seis (96) candidatas y candidatos al Tribunal Supremo de Justicia, al Tribunal Agroambiental, al Consejo de la Magistratura y al Tribunal Constitucional Plurinacional.

El 3 de diciembre las ciudadanas y los ciudadanos votarán para cuatro instancias, eligiendo a una candidata o un candidato en cada una de ellas. Las elecciones se realizarán en las circunscripciones nacional y departamental de acuerdo a lo siguiente:

Gráfico 3. Circunscripciones para las que se realizarán las elecciones



1.3.1. Autoridades que serán elegidas para cada instancia

Instancias en la papeleta de la circunscripción nacional



Tribunal Agroambiental

14 candidatas y/o candidatos preseleccionados.
Se elegirá a cinco (5) magistradas o magistrados titulares, y a cinco (5) suplentes.



Consejo de la Magistratura

10 candidatas y/o candidatos preseleccionados.
Se elegirá a tres (3) consejeras o consejeros titulares, y a tres (3) suplentes.

Instancias en la papeleta de la circunscripción departamental



Tribunal Supremo de Justicia

Cuatro (4) candidatas y/o candidatos preseleccionados por departamento.
Se elegirá a una magistrada o magistrado titular por departamento, y a una o un suplente.



Tribunal Constitucional Plurinacional

Cuatro (4) candidatas y/o candidatos preseleccionados por departamento.
Se elegirá a una magistrada o un magistrado titular por departamento, y a una o un suplente.

En cada departamento se elegirá como magistradas o magistrados titulares a las y los candidatas/os que obtengan el mayor número de votos válidos. Las y los magistrados suplentes serán los siguientes en votación.

1.4. El Órgano Electoral Plurinacional (OEP)

El Órgano Electoral Plurinacional (OEP) es un órgano del poder público del Estado Plurinacional y tiene igual jerarquía constitucional a la de los Órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Su interrelación se basa en la independencia, separación, coordinación y cooperación.

1.4.1. Atribuciones del Órgano Electoral Plurinacional

Para las elecciones judiciales, el OEP está encargado de administrar el proceso electoral, promoviendo el ejercicio de la Democracia Intercultural y Paritaria.

El OEP está compuesto por:

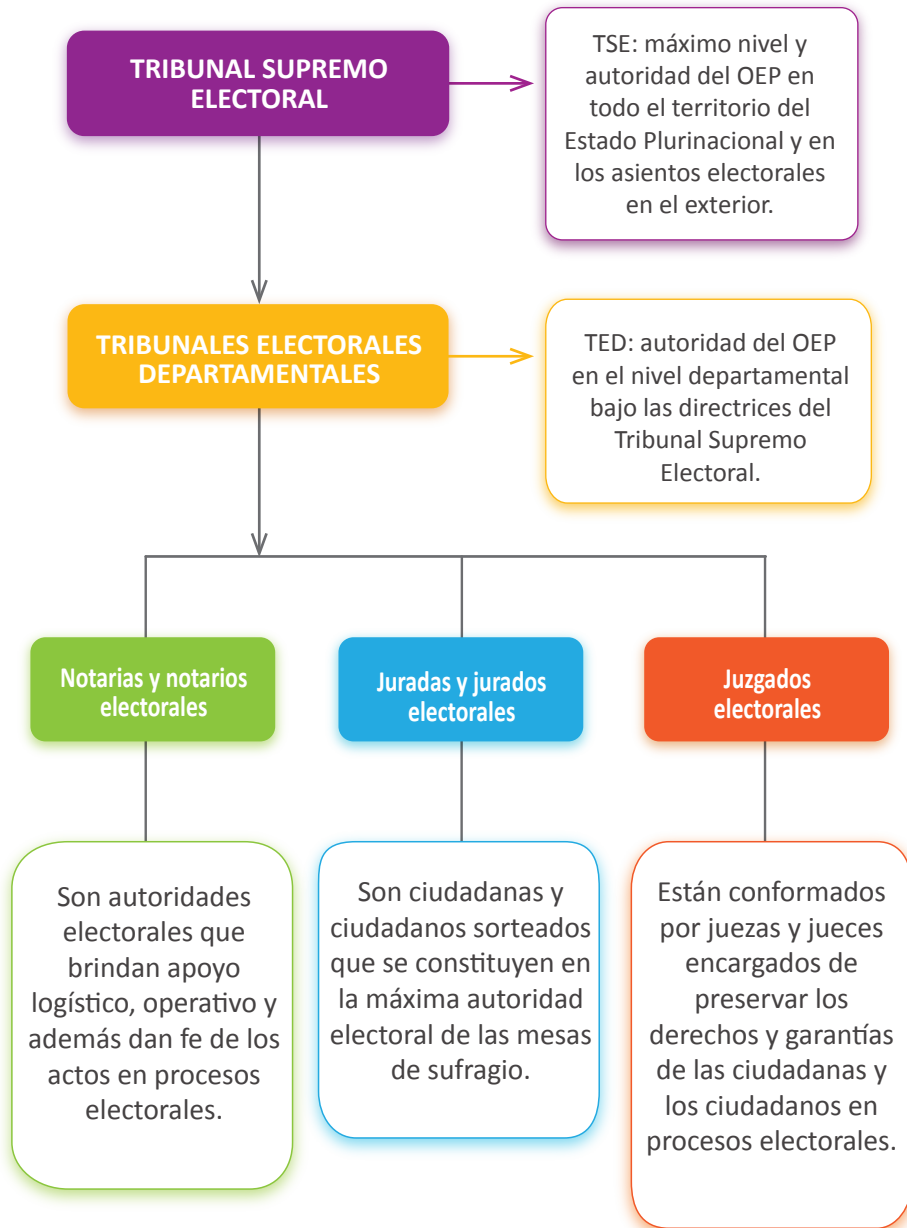
- › Tribunal Supremo Electoral (TSE)
- › Tribunales Electorales Departamentales (TED)
- › Juezas y jueces, notarias y notarios y juradas y jurados en periodos electorales.

El Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel de autoridad del OEP, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior. En ese marco, una de las atribuciones del TSE es:

Organizar, dirigir, supervisar, administrar y ejecutar los procesos electorales para la elección de las Magistradas y Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia y del Tribunal Agroambiental, los miembros del Consejo de la Magistratura y las Magistradas y Magistrados del Tribunal Constitucional Plurinacional, pudiendo delegar la administración y ejecución a los Tribunales Electorales Departamentales (Ley 018, Art. 24, numeral 1).

Mientras los Tribunales Electorales Departamentales (TED) se encargarán de administrar y ejecutar los procesos electorales para dicha elección, bajo la organización, dirección y supervisión del TSE.

Gráfico 4. Estructura del OEP.



2. Juezas y jueces electorales

Son autoridades electorales designadas por los TED para preservar los derechos y garantías de la ciudadanía en un proceso electoral, resuelven en primera instancia controversias sobre faltas electorales.

Las juezas y los jueces electorales son independientes entre sí e iguales en jerarquía, y responden por sus actos u omisiones ante el TED que los asignó, sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles que serán determinadas por la justicia ordinaria.

2.1. Designación

La Presidenta o el Presidente de cada TED solicitará a cada distrito judicial departamental la nómina de juezas y jueces ordinarias/os en ejercicio de funciones, con esa información las salas plenas de los TED designarán a las juezas y a los jueces electorales en el número que consideren necesarias/os. Cada TED entregará el memorando de designación a juezas y jueces electorales que deberán recibirlo personalmente, en él deberá estar determinada la jurisdicción electoral asignada y la duración de funciones.

En cada TED será designada una persona de enlace para coordinar con las juezas y los jueces designadas/os.

2.2. Atribuciones de juezas y jueces electorales

De acuerdo al Art. 54 de la Ley 018 del Órgano Electoral Plurinacional y el Art. 20 del Reglamento para las Elecciones de Altas Autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional (Resolución TSE-RSP-ADM N°0313/2017 del 9 de agosto de 2017), las juezas y los jueces electorales tienen las siguientes atribuciones:

- › Conocer y resolver en primera instancia controversias sobre faltas electorales contenidas en los artículos 228 a 233 de la Ley N° 026¹.
- › Sancionar en primera instancia las faltas electorales cometidas por juradas y jurados electorales, notarias y notarios electorales, servidoras o servidores públicas/os y particulares (la resolución TSE-RSP-ADM N° 055/2017 de 1° de marzo de 2017 fija el monto de las multas y sanciones por faltas electorales).
- › Vigilar el funcionamiento y la organización de los recintos y mesas de sufragio, así como el cumplimiento de responsabilidades de notarias/os y juradas/os.
- › Disponer de medidas cautelares conforme a la ley durante la sustanciación del proceso y requerir el apoyo de la fuerza pública para el cumplimiento de sus funciones y resoluciones.
- › Recibir la denuncia verbal o escrita sobre la comisión de faltas electorales y elaborar el acta de la misma. En caso de denuncia verbal, detallar las generales del denunciante así como la descripción precisa del hecho denunciado.
- › Imponer las multas y sanciones por faltas electorales, conforme lo establecido por la Resolución TSE-RSP-AD N° 055/2017 de 1 de marzo de 2017 que fija el monto de las multas y sanciones por faltas electorales.
- › Requerir del Tribunal Electoral Departamental la lista y ubicación geográfica de los recintos electorales y mesas de sufragio, de su jurisdicción.
- › Remitir antecedentes al Ministerio Público sobre la comisión de delitos electorales.
- › Poner en conocimiento de la población su domicilio procesal, a efectos de recibir las denuncias por faltas electorales.
- › Sancionar en primera instancia las faltas electorales cometidas por Jurados Electorales, Notarias y Notarios Electorales/es, Servidoras o Servidores Públicos y particulares.
- › Entregar a los Tribunales Electorales Departamentales la información que requieran.
- › Hacer conocer a los Tribunales Electorales Departamentales las controversias suscitadas en el desarrollo del proceso electoral, así como las resoluciones emitidas.

1 Con excepción del proceso de inhabilitación y la nulidad de actas de escrutinio, cómputo de votos e infracción de los medios de comunicación al Reglamento de Difusión de Méritos e Información para la Elección de Altas Autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional.

3. Faltas electorales

Las faltas en procesos electorales están tipificadas en la Ley N° 026 del Régimen Electoral y en el Reglamento para la Elección de Altas Autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional. Los artículos a los que se hace mención son los siguientes:

Faltas	Normativa
Faltas cometidas por las juradas o los jurados electorales.	Ley 026, Art. 228
Faltas cometidas por notarias o notarios electorales.	Ley 026, Art. 229 Reglamento para la Elección de Altas Autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional, Art. 36
Faltas cometidas por otras/os servidoras/es públicos.	Ley 026, Art. 230
Faltas cometidas por particulares.	Ley 026, Art. 232
Otras faltas electorales.	Ley 026, Art. 233

3.1. Procedimiento para la sanción de faltas electorales

Gráfico 5. Procedimiento para la sanción de faltas electorales



3.2. Aspectos relevantes sobre el procedimiento

Para aplicar el procedimiento sobre faltas electorales deben tomarse en cuenta los siguientes aspectos:

Sanciones: las sanciones pueden consistir en multas pecuniarias, arresto o trabajo social, éstas son establecidas por el TSE y aplicadas por las juezas y los jueces electorales.

Depósito de multas: las multas provenientes de la aplicación de la Ley N° 026 del Régimen Electoral deberán ser depositadas en la cuenta especial del TED correspondiente y serán destinadas al Tesoro General del Estado Plurinacional.

En caso de incumplimiento del pago, la aplicación de multas se convertirá en arresto o trabajo social. El TSE determinará el compensatorio por un día de detención.

Prescripción de la sanción: la sanción por la comisión de faltas prescribe a los seis meses computados desde el día en que la resolución sancionatoria adquirió ejecutoria.

La jueza o el juez electoral que conozca la comisión de una falta en flagrancia, de oficio podrá resolver el caso en el mismo acto, elaborando el acta respectiva.

4. Delitos electorales

El juzgamiento de delitos electorales corresponde a la justicia penal ordinaria y su trámite se sujetará al Código de Procedimiento Penal; las autoridades electorales que tengan conocimiento de un delito remitirán los antecedentes al Ministerio Público, bajo responsabilidad.

De acuerdo al Art. 238 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral constituyen delitos electorales los siguientes actos u omisiones:

Delito	Sanción
Ilegal convocatoria o ilegal ejecución de procesos electorales.	Pena privativa de libertad de 2 a 5 años y la inhabilitación para el ejercicio de la función pública por 5 años.
Doble o múltiple inscripción.	Pena privativa de libertad de 1 a 3 años.
Coacción electoral.	Pena privativa de libertad de 1 a 3 años, si es servidora o servidor público, destitución del cargo sin que pueda ejercer otra función pública por 3 años.
Injerencia en la Democracia Comunitaria.	Pena privativa de libertad de 1 a 3 años, si es servidora o servidor público, inhabilitación para el ejercicio de la función pública por 3 años.
Falsificación de documentos o uso de documento falsificado.	Pena privativa de libertad de 1 a 6 años.
Instalación ilegal de mesas.	Pena privativa de libertad de 1 a 3 años, si es servidora o servidor público, inhabilitación para el ejercicio de la función pública por 2 años.

Asalto o destrucción de ánforas.	Pena privativa de libertad de 1 a 3 años, si es servidora o servidor pública/o el doble de la pena e inhabilitación para el ejercicio de la función pública por 3 años.
Obstaculización de procesos electorales.	Pena privativa de libertad de 2 a 5 años, si es servidora o servidor público, inhabilitación para el ejercicio de la función pública por 2 años.
Traslado fraudulento de personas.	Pena privativa de libertad de 2 a 5 años.
Manipulación informática.	Pena privativa de libertad de 1 a 5 años, si es servidora o servidor público, inhabilitación para el ejercicio de la función pública por 5 años.
Inducción del voto por difusión ilegal de propaganda y encuestas.	Pena privativa de libertad de 1 a 3 años, si es servidora o servidor público, inhabilitación para el ejercicio de la función pública por 3 años.
Alteración y ocultación de resultados.	Pena privativa de libertad de 2 a 5 años.
Alteración o modificación del Padrón Electoral.	Pena privativa de libertad de 2 a 5 años, si es servidora o servidor público, inhabilitación para el ejercicio de la función pública por 3 años.
Beneficios en función del cargo.	Pena privativa de libertad de 1 a 3 años.
Suscripción dolosa del Acta Electoral.	Pena privativa de libertad de 1 a 6 años.
Acoso político.	Pena privativa de libertad de 2 a 5 años.

5. Marco normativo

La normativa vigente para el proceso de las Elecciones Judiciales es la siguiente:

Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, de 16 de junio de 2010.	› Arts. 50-54. Designación, responsabilidades y atribuciones.
Ley N°026 del Régimen Electoral, de 30 de junio de 2010.	› Art.221. II Recusación. › Art. 223 Conflicto de competencias. › Arts. 228-240 Faltas y delitos electorales. › Arts. 249-250 Procedimiento antes jueces y juezas electorales.
Reglamento para las Elecciones de Altas Autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional, de 9 de agosto de 2017.	› Arts. 18-22 Juezas y jueces electorales, designación, atribuciones, denuncia, juzgamiento, resolución y recursos.
Resolución TSE-RSP-ADM N° 055/2017, de 1 de marzo de 2017.	› Establece el monto de las multas y sanciones por faltas electorales.
Resolución TSE-RSP-ADM N° 0313/2017, de 9 de agosto de 2017.	› Aprueba las modificaciones al reglamento para las Elecciones de Altas Autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional.



DEMODIVERSIDAD
DEMOCRACIAS EN EJERCICIO
<http://demodiversidad.oep.org.bo>



Yo Participo OEP

yoparticipo.oep.org.bo



Línea gratuita
800-10-1771



72044497



@TSEBolivia



Elecciones Judiciales 2017



www.youtube.com/OEPTSEBolivia



fuentedirecta.oep.org.bo (periódico digital del OEP)

www.oep.org.bo